

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado el 28 de abril de 2010, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **6347/LXXII**, mismo que contiene iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, por la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para reformar el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de garantizar el interés superior de la niñez y sus derechos.

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2010, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes:

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

.....“CON EL PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: CON EL GUSTO DEL DÍA. COMO TODOS SABEMOS EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES CONSIDERADO UN EJEMPLO A NIVEL NACIONAL Y ETERNO

PRECURSOR EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, POR TAL MOTIVO Y CON LA FINALIDAD DE SEGUIR PROTEGIENDO A ESTE GRUPO VULNERABLE, ES POR LO QUE NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. SIN DUDA ALGUNA NUESTRO COMPROMISO COMO LEGISLADORES NO SOLO ESTÁ CON QUIENES NOS ELIGIERON SINO CON TODOS LOS NUEVOLEONESES. DEBIDO A ESTO ES DE SEÑALAR QUE EN FECHA DEL 26 DE FEBRERO DE 2010 APROBAMOS LA REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, DANDO CON ELLO UN GRAN PASO EN CUANTO A SU PROTECCIÓN Y RECONOCIENDO TODOS SUS DERECHOS AVALADOS CON LA FIRMA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, SIENDO UNA VEZ MÁS PIONEROS EN EL TEMA. NOS SENTIMOS SATISFECHOS QUE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI HAYA TENIDO ECO Y HAYA SIDO ACEPTADA CON BENEPLÁCITO POR TODOS LOS DIPUTADOS DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA. COMO PARTE DE NUESTROS COMPROMISOS, CONTINUAREMOS IMPULSANDO REFORMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD PERFECCIONAR Y ACTUALIZAR NUESTRO MARCO NORMATIVO EN PRO DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, TENIENDO COMO OBJETO EL BRINDAR PROTECCIÓN, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD A NUESTRA NIÑEZ. POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITO A LOS PRESENTES EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL DICTAMEN DE MÉRITO. ES CUANTO DIPUTADO”.....

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

.....“GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA REFORMA QUE NOS OCUPA OBEDECE AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL TÍTULO ONCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 148. MUCHOS SON LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO EN MATERIA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ COMO SECTOR VULNERABLE DE NUESTRA POBLACIÓN. EN ESTE TENOR, SE HABLA DEL SUPERIOR INTERÉS COMO CRITERIO RECTOR DE LA AUTORIDAD EN SUS PLANES Y PROGRAMAS; POR SUPERIOR INTERÉS SE ENTIENDE LA PREEMINENCIA QUE RESPECTO DEL BIENESTAR DE LOS MENORES DEBE PROCURAR EL ESTADO CUANDO SE ENCUENTRA EN APARENTE CONFLICTO CON DERECHOS DE OTRA ÍNDOLE, ES DECIR, QUE SIEMPRE SERÁN LOS MENORES OBJETO DE TUTELA POR PARTE DEL GOBIERNO, AÚN SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS O DE OTROS GRUPOS VULNERABLES. ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO ESTE COMPROMISO, COLOCÁNDOLO AL PAREJO DE UNA DE LAS MÁS SOCORRIDAS FACULTADES DEL PODER LEGISLATIVO, PLASMA DEFINITIVAMENTE EL COMPROMISO DE ESTA LEGISLATURA CON EL FUTURO DE NUEVO LEÓN REPRESENTADO EN LA NIÑEZ. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SUSCRITO UNÁNIMEMENTE POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y

PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 6347 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEBIDO A QUE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECERÁN ELEMENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA UN MEJOR CRECIMIENTO DE NUESTRA COMUNIDAD, SIENDO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE UNA SOCIEDAD ARMÓNICA. ES POR ELLO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO SIEMPRE PONDREMOS EN LO MÁS ALTO DE LOS NIVELES EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, REALIZANDO EL MEJOR DE NUESTROS ESFUERZOS CREANDO CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA ELLOS, CON EL OBJETIVO DE QUE ÉSTOS PUEDAN VIVIR Y DESPLEGAR TODAS SUS POTENCIALIDADES CONSERVANDO EN TODO MOMENTO SU DERECHO, POR LO CUAL PEDIMOS A TODAS LAS FRACCIONES SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUENTO SEÑOR PRESIDENTE”.....

DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMO FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LAS DISTINTAS FRACCIONES A QUE HAGAN LO MISMO, QUE VOTEN A FAVOR. ESTE DICTAMEN TIENE LA IMPORTANCIA QUE MERECE; LA INICIATIVA QUE ACABA DE SER LEÍDA TODA VEZ FORTALECE LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD, ANTEPONIÉNDOLOS COMO DE INTERÉS SUPERIOR. NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA SIEMPRE HA ABOGADO POR LA NIÑEZ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, NOS HEMOS PRONUNCIADO POR IMPULSAR DISPOSICIONES QUE PROTEGEN AÚN MÁS LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, TAL ES EL CASO DEL TEMA DEL DELITO DE TURISMO SEXUAL INFANTIL, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MESA DE TRABAJO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA. NUEVAMENTE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO. ES CUANTO PRESIDENTE

CONSIDERACIONES

Este Poder Legislativo, de conformidad con lo preceptuado en el ordinal 148 de la Constitución, aprobó admitir a discusión, en fecha 18 de mayo de 2010, el proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,

quedando asentadas las discusiones en el Diario de Debates número 85-LXXII-10 de esta Soberanía.

El principio de ***interés superior del niño y la niña***, debe entenderse como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. Es una garantía de que *"los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen"*, superando con ello el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, y el paternalismo de las autoridades.¹

El principio impetrado, produce obligaciones inherentes a todos los Poderes del Estado y atañe a todas sus estructuras; exige que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez; permite que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos; e impone que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos de los niños y niñas.

En esa tesitura, es fácil advertir que el Poder Legislativo no es ajeno a las prioridades que nos acusa el principio de ***interés superior de la niñez***. Teniendo a cargo esta Representación Popular, la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y de las leyes, es inconcuso que nos corresponde la

¹ Miguel Cillero (1998).

creación de los mecanismos que permitan garantizar los derechos en comento, pero circunscribiendo tal actividad hacia el interior de este órgano estatal, y exigiéndonos priorizar nuestra función legislativa también hacia los derechos de la niñez.

Siendo sujeto obligado a tal satisfacción, nos permite expresar con mayor razón a los demás destinatarios del principio constitucional que nos ocupa, la exigencia del sentido que deben dar a sus actos cuando atañen a los derechos de los niños y niñas, derivando razonable y legítima la propuesta de mérito.

Consecuentemente, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, para su aprobación en definitiva, en los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 63.-.....

I a III.....

IV.- Vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, especialmente de las que garanticen la seguridad de las personas y propiedades, **así como el interés superior de la niñez y sus derechos.**

V a LII.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Josefina Villarreal González

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

Sergio Alejandro Alanís Marroquín

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre